

**ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2017-MDM**

Miraflores, 28 de junio del 2017.

**VISTOS:**

La moción propuesta en Sesión de Concejo Ordinaria sobre reformulación de Informe Final emitido por las integrantes de la Comisión Especial de Regidores conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2016-MDM e integrado por las señoras Regidoras Ericka Candy Ramos Cruz, Martha Amanda Macedo de Mamani y Florangel Magnolia Samanez.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2016-MDM de fecha 13 de octubre del 2016 se aprobó la conformación de la Comisión Especial encargada de llevar a cabo la investigación respecto de los hechos descritos en la publicación del Diario "Exitosa" del día 30 de septiembre del año en curso sobre supuesta sobrevaloración en la adquisición de bienes en la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que está conformada por las señoras regidoras: Ericka Candy Ramos Cruz (Presidente), Florangel Magnolia Neyra Samanez (Integrante) y Martha Amanda Macedo de Mamani (Integrante).

Que, con fecha 27 de abril del año en curso, las integrantes de la referida Comisión presentaron por mesa de partes de la Municipalidad el cual concluye que: "1) Se han encontrado tramites irregulares de requerimientos, por tanto se ha comprado los productos y están son atendidas por gerencia, sin uso de un filtro o sentido común. Evidenciando carente control y justificación para sus emisiones. 2) Estos son hechos sin observar las necesidades reales del municipio, así como una forma de regular las solicitudes recepcionadas, las que son atendidas, y menos si en realidad se llevaron a cabo. Incurriendo en un manejo irresponsable de compras que a primera vista, y luego de un vasto análisis, evidencian irregularidades, sobrevaloración, e innecesariedad. 3) Sobrevaloración, acorde a lo analizado en líneas anteriores, en compras y trámites, se advierte que las compras se realizan, ahora, y seguramente antes, no cuentan con un juicio crítico, frente a la variación abismal de precios, en donde, en un anterior informe realizado dentro de la Municipalidad, cuando se vio cuestionado, solo se alude a que se adquieren los bienes a los proveedores de siempre, sin verificar si el precio, es el precio justo o injusto. Peor aún, es que esta comisión sin indagaciones más allá de lo evidente, halló precios por mucho más competitivos y razonables a los que la Municipalidad debería de apuntar. Por tanto, ésta comisión sugiere: 1) Contratar a la persona idónea e intachable para las compras y cotizaciones, que sea supervisado por el gerente de Administración. 2) La creación de una comisión permanente para la adquisición de bienes y servicios de montos menores, en la cual se hará un análisis de las necesidades de lo que se busca adquirir, análisis de los montos que esto demandará, así como los proveedores ideales, para cumplir con esta tarea así velar la economía de nuestra institución. 3) Observar para ello la ley de contrataciones del Estado. 4) Actualización del listado de proveedores acorde a Ley. 5) Todas las adquisiciones que sean menores a 3UITs y las órdenes de compras sean colgadas en la página de la Municipalidad para evitar sobrevaloraciones. 6) Mejorar la apertura de un nuevo proceso administrativo y sancionar a los malos elementos aunque ya no laboren en el municipio. 7) Solicitar que la comisión de procesos administrativos sean enérgicos de acuerdo a los hechos. 8) El OSI debe cumplir

*con sus funciones, tal como debe ser, no basándose en documentos que le entregue la Municipalidad sino recabando información las cotizaciones y compras en los lugares indicados. 9) Consideramos que han obstaculizado la investigación ya que documentos que pidió la comisión no se entregaron, en cambio, a la OSI se les proporcionó."*

Que, mediante memorando de Alcaldía N° 121-2017-MDM-ALC de fecha 28 de abril del 2017 se dispone: 1) la realización de las acciones que correspondan a fin de determinar si conforme a los hechos y peritaje presentado existe responsabilidad administrativa por trabajadores o ex trabajadores de la Municipalidad. Así como determinar si existen indicios para el indicio de alguna acción penal en contra de los mismos. 2) Solicitar a las unidades orgánicas que correspondan un informe respecto a las sugerencias plasmadas en el informe, esto es si son posibles de implementar y en caso corresponda iniciar su implementación.

Que, la asesora legal externa mediante Informe N° 132-2017-MDM/ALE/CPET/CN°018-2016-MDM-SCIN°001-2016-MDM señala que el informe final presenta afirmaciones que resultan muy graves, sin embargo en el expediente no se cuenta con las manifestaciones de los diferentes servidores que participan en los trámites señalados como irregulares, por cuanto se indica que no ha habido control, ni justificación, que no se han observado necesidades reales, que no se han llevado a cabo los servicios y que se han pagado, que existe manejo irresponsable y tampoco se verifica fehacientemente la sobrevaloración, ya que se han adjuntado otras cotizaciones con montos menores, sin embargo, en el peritaje que se adjunta no se hace ninguna afirmación al respecto. Respecto a las sugerencias efectuadas por la comisión: en primer lugar, han sido efectuadas en merito a normatividad que ya no se encuentra vigente, siendo que no es posible ni recomendable aplicarlas, en segundo lugar, respecto a la publicación de las ordenes de bienes y servicios emitidas por la municipalidad distrital de Miraflores debe indicarse que la publicación de las mismas se encuentran debidamente reguladas, en tercer lugar debe señalarse que la ley de contrataciones del estado establece las funciones que tiene cada dependencia encargada de contrataciones al igual que en el reglamento de organizaciones y funciones y manual de organización y funciones de la municipalidad. Asimismo los servidores y funcionarios que participan en el proceso de contrataciones conocen tanto sus funciones como responsabilidades, debiendo precisarse que nadie puede suplir la función la función del otro, ya que el efectuar funciones que no le están previamente asignadas podría implicar responsabilidad administrativa, civil o penal y en cuarto lugar, se debe aclarar que significa la sigla OSI, y de tratarse del Órgano de Control Institucional OCI, debe indicarse que las funciones de dicha área se encuentran debidamente reguladas por la normatividad establecida por la Contraloría General de la República.

En mérito a los fundamentos expuestos y estando al voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de junio del 2017 ratificado en Sesión de Concejo de fecha 28 de junio del 2017;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR** otorgar a la Comisión Especial de Regidores conformada por Acuerdo de Concejo N° 065-2016-MDM conformada por las señoras regidoras Ericka Candy Ramos Cruz, Florangel Magnolia Neyra Samanez y Martha Amanda Macedo de Mamani el plazo de treinta días para que puedan reformular su informe en atención al informe de Asesoría Legal Externa N° 132-2017-MDM/ALE/CPETCN°018-2016-MDM-SCIN°001-2016-MDM.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
bog. Gladis Yojana Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
GERMAN FORRES CHAMBI  
ALCALDE